

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS
EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA EL CURSO 2020/2021**

Denominación del Centro: CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DEL PILAR

Código: 28008511

Centros que imparten Educación Primaria. Autorizado o solicitado para el próximo curso:

Tipo de jornada: de mañana y tarde Horario lectivo: En función de cada etapa educativa hay un horario. Mirar hoja Informativa.

Circunstancias/requisitos aprobados por el centro para el criterio complementario de admisión

CIRCUNSTANCIAS / REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA NECESARIA
1 Padres antiguos alumnos de colegios marianistas que pertenezcan a nuestra Asociación de Antiguos Alumnos.	Certificado de la Asociación de Antiguos Alumnos del Colegio Nuestra Señora del Pilar.
2 Alumnos trasladados de otros colegios marianistas o antiguo alumno de nuestro colegio.	Certificado del colegio de procedencia.
3 Ser hijo de un trabajador de la FEMDL.	Certificado de la Empresa.

Información sobre el centro: según establece la normativa reguladora del proceso de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos, en la página web del centro se incluye la información relativa a: a) El proyecto educativo del centro.

b) El plan de convivencia del centro.

c) Los programas educativos, incluyendo las actividades complementarias y extraescolares, señalando las que tienen carácter habitual, los recursos y los servicios complementarios del centro que figuran en la programación general anual del curso actual, así como la información relativa a las actividades recogidas en la memoria del curso anterior.

Calendario básico de fechas a tener en cuenta para el proceso de admisión de alumnos:

19 de mayo a 5 de junio	Plazo de presentación de solicitudes para el proceso ordinario de admisión.
10 de junio	Los centros publican listado provisional de alumnos que han solicitado el centro en primera opción
11 y 12 de junio	Plazo de reclamación a los listados de alumnos solicitantes
16 de junio	Publicación de los listados con la puntuación provisional obtenida por los alumnos. Estos listados incluirán la resolución de las reclamaciones presentadas a los listados de alumnos solicitantes.
17, 18 y 19 de junio	Plazo para formular reclamaciones a la lista provisional de puntuaciones.
24 de junio	Publicación del listado de puntuaciones definitivo, una vez revisadas las posibles reclamaciones.
30 de junio	Publicación de la lista de admitidos en cada centro.
Hasta el 10 de julio	Adjudicación de plaza escolar por los Servicios de apoyo a la escolarización a los alumnos no admitidos.
1 a 15 de julio	Plazo de matriculación en los centros de Educación Infantil y Primaria.
1 a 15 de julio	Plazo de matriculación en los centros de Educación Secundaria

- **Sede del Servicio de apoyo a la escolarización (S.A.E):** Avenida de los Toreros, 57 (IES Avenida de los Toreros).
Tel.: 630 261 520 - Email: sae5capital@madrid.org
- **Sede del Servicio de Inspección Educativa:** Isaac Peral, 23 - Teléfono: 91 720 22 00
- **Información general sobre el proceso de admisión:** www.madrid.org/educacion/admision
- Fecha y sello del centro: 18/05/2020



EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA EL CURSO 2020/2021

Notas:

- Solo se puede presentar una solicitud de admisión que será baremada por el centro solicitado en primer lugar, que baremará tanto los criterios comunes como los criterios específicos de admisión aplicables al centro. Además de ello, cada centro también baremará los criterios específicos aplicables al centro de todas aquellas solicitudes en las que el centro figure incluido y que hayan sido marcadas/alegadas por las familias.
- Para solicitar la baremación del criterio complementario de admisión aprobado por cada centro, las familias debendirigirse al centro respectivo y aportarán la documentación que permita a los centros educativos comprobar y acreditar más fácilmente dicha circunstancia. En su caso, el centro les entregará la acreditación correspondiente, que posteriormente deberán presentar junto con la solicitud de admisión.
- La normativa vigente, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece, por defecto, que las administraciones públicas realizarán las consultas relativas a la información disponible sobre las circunstancias alegadas en la solicitud, evitando que los solicitantes tengan que aportarla o acreditarla. Los solicitantes, no obstante, pueden denegar dicha autorización y optar por aportar, en su caso, la documentación acreditativa correspondiente.
- Las solicitudes duplicadas, las presentadas fuera de plazo o las que contengan datos falsos serán anuladas y serán resueltas posteriormente por los Servicios de apoyo a la escolarización.
- El presente Anexo se colocará en lugar visible del centro educativo acompañado de la siguiente documentación:
 - o Copia de la normativa básica en materia de admisión de alumnos.
 - o Plazas vacantes ofertadas por el centro.
 - o Cuadernillo informativo básico en materia de admisión de alumnos.
 - o En el caso de Centros de Educación Secundaria, la escala de valoración para acceder al Bachillerato de Artes.
 - o Relación de centros adscritos a nivel superior o inferior, según proceda.